

AVISO POR EL CUAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, MANTENDRÁ SUS OPERACIONES PRESENCIALES CON EL PERSONAL MÍNIMO NECESARIO, PRIVILEGIANDO TRABAJO EN CASA DEL PERSONAL OPERATIVO Y DE CONFIANZA, LO ANTERIOR PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

RODRIGO VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 16, 17, 26, 36, fracciones V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 párrafo primero, fracciones I y XIII y 50 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 6, fracciones I, V, XIX y último párrafo y 17 de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 6 fracciones I y VI de la Ley de Aeropuertos; 20 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 10, 21 del Reglamento INTERIOR DE LA Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los artículos 2 y, 3 y el cuarto transitorio del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el Coronavirus COVID-19 en una pandemia;

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud;

Que el 23 de marzo del año en curso, la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", reformado por su similar del 27 de marzo siguiente;

Que el actual brote de neumonía denominado coronavirus COVID-19 se ha expandido aceleradamente debido a su fácil propagación afectando diversas regiones de nuestro país, poniendo en riesgo la salud de la población en general;

Por Acuerdo publicado el 21 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el Secretario de Salud estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que en su Artículo Primero fracción II inciso c, dispone que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales, respecto de los sectores fundamentales de la economía: entre los que se encuentran los servicios de transporte de pasajeros y de carga;

Que el sector transporte se caracteriza por su alta movilidad a nivel nacional e internacional, dado el traslado de personal y mercancías en los distintos modos de transporte;

Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública, publicó el "Acuerdo por el que se establecen los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19";

En ese sentido, debido a las condiciones que prevalecen en los Estados Unidos Mexicanos en virtud de la contingencia sanitaria causada por el coronavirus (COVID-19), es que la

Secretaría de Salud del Gobierno Federal, determinó diversas medidas para hacer frente a la pandemia entre ellas el confinamiento, consecuentemente con ello esta Agencia Federal de Aviación Civil, cuenta **con recursos humanos y materiales limitados**.

Derivado de la pandemia personal técnico y administrativo de la AFAC ha contraído COVID-19. El personal contagiado, por protocolo sanitario debe estar aislado (**CUARENTENA**) de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Salud Federal, mermando considerablemente la capacidad administrativa de la Agencia.

Es de resaltar que, esta autoridad aeronáutica en todo momento ha sido respetuosa del derecho de petición de los gobernados, el cual es una es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de nuestra Carta Magna, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición de manera respetuosa y pacífica ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta congruente con su petición, que debe ser emitida en breve término por la autoridad.

En ese orden de ideas, y ante la crisis sanitaria por la que atravesamos, los trámites que se ingresan ante la oficialía de partes de esta Agencia Federal de Aviación Civil resentirán una demora en su atención, no obstante ello esta autoridad continuara brindando la atención a cada una de las solicitudes presentadas por usuarios, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Primero. -Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021, se mantendrá un mínimo de personal en las instalaciones de la Agencia Federal de Aviación Civil, privilegiando el trabajo a distancia, esto en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, en aquellos casos en que esto sea posible sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones, y aquellos casos en que esto no sea factible, acudir en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud, esto con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19.

Artículo Segundo. Para el ingreso de solicitudes y trámites ante la Agencia Federal de Aviación Civil se estará a los lineamientos o acuerdos que ésta publique, en los que se indicará la modalidades (virtual y/o presencial), horarios de recepción y entrega de documentos.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL


LIC. RODRIGO VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN